



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: AMBROSIO HOYOS.
DEMANDADO: LILIANA MARIA ALVAREZ GUTIERREZ.
RADICADO: 910013184001-2023-00184-00

Leticia, Amazonas, primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho tiene como notificada de forma personal a la Dra. ISABEL PATRICIA DELGADO VILLAMIL en su calidad de Procuradora en Asuntos de Familia de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien manifestó encontrarse de acuerdo a lo resuelto por este Juzgado en auto del 25 de septiembre de 2023.

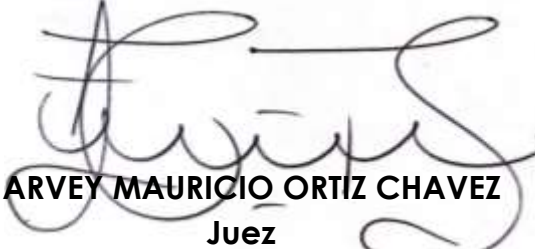
Téngase como notificada a la señora **LILIANA MARIA ALVAREZ GUTIERREZ** en calidad de demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P., quien dentro de la oportunidad legal conferida por intermedio de apoderado judicial ejerció su derecho a la defensa.

De la contestación, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días.

Concédase el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **LILIANA MARIA ALVAREZ GUTIERREZ**, de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 Ibídem.

RECONÓZCASE personería al doctor **JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA**, para que actúe en el presente asunto en representación de LILIANA MARIA ALVAREZ GUTIERREZ, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.